

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20220016100</b>
DEMANDANTE	GLORIA MARIA BRUGES ECHEVERRIA
DEMANDADO	LEONOR CECILIA FAWCETT DE BRUGES
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- No se determina la cuantía del presente asunto.
- No se indicó dirección electrónica de la demandada.
- No se estimó en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber.
- No se allegó prueba de haber agotado requisito de procedibilidad
- No se tiene claro contra quién se dirige la demanda, pues se señala en la parte introductoria de la misma y en el numeral 1o de las pretensiones, a alguien que falleció, y por ende dejó de tener la calidad de persona y que a la luz del artículo 53 del C.G. del P., no puede comparecer al proceso; sin indicar los herederos determinados ni tampoco se señala si se abrió proceso de sucesión. Pero en las otras pretensiones, en el acápite de notificaciones, se refiere al "demandado".
- Se presenta poder que no cuenta con reconocimiento o presentación personal, pero sin indicar la dirección de correo electrónico que debe estar inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4f27c48cf4d11867a6f4c16b3727053f366110ea2004a671d851fa2ab32110**

Documento generado en 21/10/2022 11:08:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**